



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 23 ABR. 2020

Visto: El Memorando N° 313-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 1480261 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0095-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 23 de enero de 2020, se Reconforma el Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, periodo 2020;

Que, doña YANETH MARINA ZORRILLA LIZANA, trabajadora nombrada con el cargo de Médico Cirujano, en el Puesto de Salud Ccarhuapata, de la Red de Salud de Angaraes, solicita desplazamiento de personal en su modalidad de destaque por salud de su menor hijo y unidad familiar para el periodo 2020, al Centro de Salud Horacio Zeballos, Micro Red San Martín de Socabaya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma; fundamentando que, siendo madre de familia de dos menores hijos de 03 años y 07 meses de edad, quienes están al cuidado exclusivo de su persona, toda vez que su cónyuge labora de manera permanente en la ciudad de Arequipa, por lo mismo teniendo consideración la edad de sus menores hijos, se colige naturalmente que requieren la protección y figura maternal y paternal innegable para su desarrollo dentro de la sociedad y especial atención el pequeño quien presenta problemas de salud desde su alumbramiento teniendo problemas en su salud tales como Ictericia desde el nacimiento y anemia con niveles de hemoglobina 8.6 gr/dl., todo ello asociado a retardo de crecimiento intrauterino e insuficiencia placentaria en el embarazo, lo cual condiciona el parto distócico; siendo así actualmente su menor hijo se encuentra en tratamiento y requiere de continuos exámenes auxiliares;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud del servidor, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- *Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destacados solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación*";



Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, de fecha 30 de enero de 2020, evaluaron el expediente recibido de doña YANETH MARINA ZORRILLA LIZANA, trabajadora nombrada con el cargo de Médico Cirujano, en el Puesto de Salud Ccarhuapata, de la Red de Salud de Angaraes, petitorio por motivo de Destaque por salud de su menor hijo y unidad familiar; del Puesto de Salud Ccarhuapata, de la Red de Salud de Angaraes al Centro de Salud Horacio Zeballos, Micro Red San Martín de Socabaya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, teniendo en consideración dicha Acta del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, revisando el expediente de la administrada, la comisión hace las siguientes observaciones, por cuanto no cumplió con subsanar con Hoja de Acción de Personal; siendo así esta comisión considera improcedente la solicitud de desplazamiento. En tal sentido, el comité en pleno determina por unanimidad, declarar improcedente el destaque por las razones descritas en el análisis y evaluación; por lo que, es pertinente que se emita el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2020/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de destaque por salud de su menor hijo y unidad familiar, formulado por doña YANETH MARINA ZORRILLA LIZANA, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
MC. DARWIN RAUL VELA SILVA
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
C.M.P. N° 69608

DRVS/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-